

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL SIETE.**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil siete, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Accidental, Don José Antonio Ledesma Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

### **Sres. Asistentes**

D <sup>a</sup> Regina Cuenca Cabeza	(PSOE)
D. Juan Carlos Ruiz Boix	(PSOE)
D <sup>a</sup> Herminia María Moncayo Agüera	(PSOE)
D. Luis Miguel Núñez Chaves	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Rosa María Macías Rivero	(PSOE)
D. Juan José Guillén Díaz	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Marina García Peinado	(USR)
D. Juan Carlos Galindo López	(USR)
D. Salvador Romero Monrocle	(USR)
D. José Antonio Cabrera Mengual	(PP)
D. Antonio Calero Villena	(PP)
D <sup>a</sup> . María Dolores Morantes Torres	(PP)
D <sup>a</sup> Almudena Santana Romero	(PP)
D. José Ramón Ramírez Torti	(PP)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(PIVG)
D. Juan Roca Quintero	(PIVG)
D. Manuel Melero Armario	(PA)

### **No asisten**

D. Fernando Palma Castillo	(PP)
D. Luis Navarro Sampalo	(PP)

Asistidos por el **Secretario General**, D. Miguel Pacheco Ocaña, que certifica.

Está presente el **Sr. Interventor de Fondos**, D. Pablo Zambrano Eliso.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las ocho horas y treinta minutos y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

### **1.- Dar cuenta Decreto Delegación de competencias Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde.**

Seguidamente se da cuenta de Decreto de Alcaldía número 1.688, de fecha 13 de julio de 2007, que textualmente dice:

“Debiendo someterse por motivos de salud a los correspondiente exámenes y pruebas médicas debiendo, por tanto, ausentarme de la Ciudad de San Roque.

Vistos el art. 23.3 de la Ley Regulado a de las Bases de Régimen Local y el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y considerando el interés general del funcionamiento normal y adecuado del Ayuntamiento por el presente tengo a bien disponer:

a) Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia en la persona de don José Antonio Ledesma Sánchez, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación.

b) Revocar la delegación efectuada según Decreto número 1.686 de fecha 11 de julio de 2007.

c) Notifíquese este Decreto al interesado, así como al resto de los Concejales de la Corporación, debiendo darse cuenta del mismo al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre y publicarse en el B.O.P.”.

Abierto el debate el Sr. Mayoral dice: Echo en falta el expediente del Decreto que se anula por el que se anulaba el otro Decreto.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Perdón, ¿que ha echado en falta un Decreto que se anula?.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Ese Decreto hace mención a otro Decreto que se anula del día once ...

El Sr. Ledesma Sánchez dice: El Decreto estará en el Registro de Decretos, me imagino.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: El Decreto, el apartado uno ...

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Si sé lo que está Ud. diciendo.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Decreto del día once de julio.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Que sé lo que está Ud. diciendo, pero el decir que se anula, entiendo, me corrija el Sr. Secretario, que al decir que se anula un Decreto anterior no querrá decir tampoco que a la vez se incorpore el anterior, sino que simplemente que el que se emitió en su día, y por lo tanto consta en el Libro de Decretos, queda anulado, simplemente, pero no tendrá que decir que se incorpore ¿no?.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: ..... los anulados en un expediente deben aparecer.....

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Sr. Secretario, ¿éso es así?. Bien pues entonces lleva Ud. razón y se incorporará al expediente. El Secretario dice que es uno derogando al anterior y que por tanto no debe proceder la incorporación del anterior.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Quedar enterada.

## **2.- Moción de Alcaldía.**

Dada cuenta de Moción de Alcaldía, que dice:

“Habiendo apreciado error en la composición de la Junta Rectora de Deportes aprobada en el Punto III, apartado B, de la sesión plenaria del día 10 del presente mes, y visto el art. 6 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes y Turismo, propongo al Pleno Municipal la suspensión del Apartado correspondiente a Vocales no Edilicios.”

Abierto el debate el Sr. Mayoral dice: Me alegro que se modifique, supongo que después de lo que hablamos en la Junta de Portavoces, que se modifique porque no es adecuado para los Estatutos la .. de un edil

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

### **3.- Dar cuenta de Decretos de Alcaldía números 1.526, 1.527 y 1.592.**

Seguidamente se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía.

**A)** Decreto número 1.526, de fecha 20 de junio de 2007.

“Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo a **DISPONER:**

1.- Modificar el nombre del puesto de Trabajo de Asesor de Deportes por el de Asesor de AMDEL, de lo cual se dará cuenta al Pleno Municipal.

2.- Nombrar funcionario de empleo eventual de este Ayuntamiento, en calidad de Asesor de AMDEL a D. Jorge Herrera Gimbernat, con efectos del día 16 del presente mes de junio, con una retribución anual de 36.032 euros.”

**B)** Decreto número 1.527, de fecha 20 de junio de 2007.

“Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo a **DISPONER:**

1.- Modificar el nombre del puesto de Trabajo de Asesor de Seguridad Ciudadana por el de Asesor de Universidad Popular, de lo cual se dará cuenta al Pleno Municipal.

2.- Nombrar funcionario de empleo eventual de este Ayuntamiento, en calidad de Asesor de la Universidad Popular a D. Ángel Gavino Criado, con efectos del día 16 del presente mes de junio, con una retribución anual de 39.308 euros.”

C) Decreto número 1.592, de fecha 29 de junio de 2007.

“Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo a DISPONER:

1.- Modificar el nombre del puesto de Trabajo de Asesor de Turismo e Industria por el de Asesor de Turismo, Industria y Medios de Comunicación, de lo cual se dará cuenta al Pleno Municipal.

2.- Nombrar personal de empleo eventual de este Ayuntamiento, en calidad de Asesor de Turismo, Industria y Medios de Comunicación a D<sup>a</sup>. María José Gamito Llaves, con efectos del día 2 del próximo mes de julio, con una retribución anual de 30.926 euros.”

Abierto el debate la Sra. Almudena Santana dice: Nosotros con respecto a los Decretos 1.592, 1.526 y 1.527, queríamos hacerles algunas preguntas para que también nos puntualizara algunas cuestiones. En primer lugar, no entendemos porqué vienen a dar cuenta de esos Decretos, cuando parte del contenido de los Decretos entendemos que debe ser sometido al Pleno para su aprobación, y entendemos que cuando se refieren a estos tres empleados o personal eventual, se refieren a personal del artículo 103 y 104 sobre personal de confianza, y nosotros entendemos, porque así lo dice la Ley de Bases que, efectivamente, el nombramiento de estas personas corresponde a las competencias del Alcalde, pero su número y sus características, es decir, las funciones que van a realizar y las retribuciones no corresponden al Alcalde, corresponden al Pleno de la Corporación y así lo establece el artículo 104. Por eso entendemos que no se debería dar cuenta si no que debería aprobarse. En segundo lugar, queríamos saber por qué se diferencian a las tres personas, en dos de ellos se habla de personal de empleo cuando se refiere a María José Gamito Llaves y a D. Jorge Herrera Gimbernat, y por qué se habla de funcionario de empleo cuando se habla de Ángel Gavino y del Sr. Herrera. Sólo se habla de personal de empleo cuando se refiere a la Sra. Gamito. Y también queríamos saber por qué, como no hemos tenido ocasión de conocer en el expediente la competencia que nos corresponde en cuanto a su retribución, sí queremos preguntar por qué el Sr. Gavino va a percibir 9.000 euros más anuales que la Sra. Gamito, es decir, el Sr. Gavino 39.308 y la Sra. Gamito 30.926, y por qué el Sr. Herrera va a percibir 36.032, queremos saber en función de qué, de si las funciones, de si los méritos, de si la capacidad, y entender que nosotros

somos competentes, el Pleno, para la aprobación de la retribución, no es competencia del Alcalde, que sí su nombramiento y su cese.

El Sr. Ruiz Boix dice: Indicarle que las retribuciones, la relación de los cargos, aparecen en las bases del Presupuesto vigente, del Presupuesto General del año 2007, concretamente en la página 99, no puedo recordar el número de la base, y vienen un total de nueve: personal eventual; personal funcionario eventual. Y únicamente viene la descripción de los distintos puestos de trabajo que se crearon en su momento con las retribuciones que hay.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: La tramitación de estas contrataciones prácticamente son de la misma forma que se ha hecho en anteriores etapas, en anteriores mandatos y en anteriores periodos.

El Sr. Mayoral dice: Es sobre estos tres Decretos, algunos los ha leído porque los ha dicho aquí el Partido Popular, y otras ... precisamente como estamos hablando de la base de presupuesto .... yo quisiera saber si cambiar el nombre y no cambiar la cantidad es un cambio en el Presupuesto ..... hay dos que no aparecen, sí las cantidades, pero otro nombre, pero el Decreto cambio el nombre y es esta cantidad. Yo no sé si eso es un cambio en el Presupuesto ... Presupuesto, aparte que en Participación Ciudadana el Alcalde dice.... Participación Ciudadana no, eso va a ser otra asesoría y por este dinero. Yo no sé si eso es un cambio de Presupuestario, entonces tiene que ..... ¿o no hay cambio?. Éso como ..... Y ya en cuanto en sí a estas asesorías, yo diría que, y voy a hablar de las tres, por ejemplo: el Sr. Gavino ha sido Concejal de esta Corporación, llevaba la Delegación de Cultura, incluía la Universidad Popular, incluía la Fundación “Luis Ortega Brú”, llevaba AMDEL bajo su responsabilidad sin asesores, estaba en el Consejo de Gerencia de Urbanismo, estaba en la .. General de Emroque, y ahora por un apéndice, que ni siquiera ha habido asesoría, que pertenece a ... que es la de Cultura ..... pues se dan 39.000, prácticamente lo que cobraba con todas las responsabilidades ....., yo creo que eso es injusto, inadecuado y que no se corresponde ....., y es más, incluso en AMDEL, que estaba bajo su responsabilidad, tampoco existía asesor y se ha metido otro asesor. Aquí estamos dando dinero ..... este Ayuntamiento como siempre estoy diciendo sin ninguna ... el dinero público cuesta poco y bueno, antes un señor que tenía siete responsabilidades y, un señor que entra de Concejal cobra lo mismo que siendo un asesor ... no veo la necesidad porque no la

tenían entonces, de lo que ocurre con Uds., voy a hablar de nosotros también. Yo siempre cuando hablo de asesor es porque, y lo establece la Ley, porque la Ley se lo permite .... Concejal ... personal de confianza, se supone que teóricamente es para .... bien si él no sabe lo suficiente para llevarla, y no ..... por el personal que tenga en el Ayuntamiento porque lo pide de confianza propio o lo que sea, es vuestro técnico para llevar ese asunto. Yo no sé aquí son ..... los que Ud. tiene, el Sr. Ledesma era el Concejal de Deportes, y yo supongo que sería un asesor.....

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Disculpe, el Punto es dar cuenta, estoy escuchándole muy educadamente y correctamente, pero que el asunto es dar cuenta. El Sr. Mayoral Mayoral dice: ..... se viene a hablar. El Sr. Ledesma Sánchez dice: Ud. puede hablar pero me parece que no debería excederse. El Sr. Mayoral Mayoral dice: Yo no me estoy excediendo, estoy explicando el concepto. El Sr. Ledesma Sánchez dice: Le ruego que vaya concluyendo por favor si es tan amable.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Y ahora ese Sr. es de AMDEL. Yo lo que quiero ... curriculum, porque aquí se habla del dinero que se paga, de los motivos y por qué se paga .. confianza, porque teóricamente ..... Y el otro es, ya para aclararme ... para mi es un asesor multiusos porque es curioso, la tercera asesora, la Sra. Gamito pues es Asesora de Turismo, Asesora de Industria y Asesora de los Medios de Comunicación, y cada uno de eso pertenece a un Concejal diferente, ¿quién es su jefe?....., yo cuando haga algo mal a quién tengo que recurrir.... El Sr. Ledesma Sánchez dice: Sr. Mayoral si me permite, yo creo que ya lo que está Ud... El Sr. Mayoral Mayoral dice: ..... a tres Concejalías, eso es lo que Uds. tienen aquí, un lío tremendo que no nos enteramos ni siquiera nosotros.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: No hace falta que Ud. se entere porque Ud. está bastante informado de todo. ¿Algún asunto más sobre este Punto?.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: ... una opinión .....

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Quedar enterada.

#### **4.- Ratificación Decreto de Alcaldía sobre concesión administrativa Cafetería Paseo Alameda.**

Dada cuenta de Decreto de Alcaldía n 1.642 de fecha 6 de julio de 2007, que textualmente dice:

“VISTO el expediente administrativo nº 21/05, tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión administrativa de explotación de restaurante típico andaluz y Cafetería en Paseo Alameda de San Roque, que implica la concesión mixta de aprovechamiento privativo de dominio público y la construcción de obra para la posterior explotación de las instalaciones construidas.

VISTO, en especial, las cláusulas nº 1, 2 y 16 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas Administrativas.

VISTO el contrato administrativo de fecha 26 de abril de 2006, en especial sus cláusulas 1ª y 6ª en el que se especifica, de forma clara, que la oferta formulada en su día por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 02/03/06 forma parte constitutiva del contrato.

VISTO que el proyecto presentado por la adjudicataria y que fue objeto de concesión por parte de este Ayuntamiento, se contemplaba la demolición total del conjunto y su posterior construcción de obra nueva.

VISTO el informe del Arquitecto de la GMU de fecha 05/07/07 en el que se indica que el proyecto presentado para la adecuación del local no se ajusta al proyecto que fue objeto de concesión.

VISTO lo contemplado en el artículo 111 y siguientes del RD 2/2000, de 16 de junio que aprueba el T.R.L.C.A.P.

Por medio del presente, vengo en **DISPONER**:

1º) Requerir a la empresa “Cafetería Alameda, S.L.” adjudicataria de la concesión administrativa de explotación de Restaurante Típico Andaluz y Cafetería en Paseo Alameda de San Roque, para que de forma inmediata, y en plazo no superior a DIEZ DIAS, proceda a adoptar las medidas



necesarias para adaptar el proyecto presentado a aquél que en su día fue objeto de la oferta presentada y que obtuvo la concesión administrativa.

2º) Indicar a la concesionaria que de no llevarse a cabo las medidas pertinentes arriba indicadas, se procederá a la incoación del oportuno expediente de resolución de contrato.

3º) Dar cuenta al Pleno del Ilustre Ayuntamiento del presente Decreto para su oportuna ratificación.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate el Sr. Ruiz Boix dice: Se trata de un punto que ya se ha informado en la Comisión Informativa, y únicamente se trata de ratificar un Decreto de Alcaldía sobre la gestión que se está realizando en la concesión de la Cafetería Alameda.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Me temo que Uds. siempre traen al Pleno a ratificar algo cuando tienen algún problema, y sin embargo los temas que debe reconocer el Pleno pues no los traen. Entonces, el Partido Popular se va a abstener en esta historia porque tampoco participó en la Mesa de Contratación ni en la ... de las bases. No entendemos como se cambia ahora el paso y la música cuando antes de las elecciones, y de forma electoralista, se publicitó con un grandísimo cartel en el que esto era una actuación inmediata y que, bueno, que aquello iba a estar funcionando al grito de ya. Ese cartel sigue allí puesto y, por tanto, entendemos que no han cambiado las condiciones, si realmente ahora mismo ha surgido algún problema y quieren Uds. cambiar la música y el paso, no es responsabilidad nuestra, ni tenemos que ratificar nada, así que nosotros anunciamos que nos abstenemos porque esta película no la hemos ... nosotros y por tanto no la vamos a visualizar.

El Sr. Mayoral dice: Leyendo el Decreto ..., que no sé si fue aclarado en la Comisión, aparentemente en uno de sus puntos parece que es que se presentan dos problemas diferentes aquí en el Ayuntamiento, uno para la contratación y otro después en la Gerencia de Urbanismo para concederle las licencias, y se está diciendo que se adecúe de alguna forma, el segundo, porque se han dado esas licencias al primero, no sé ... porque si estamos yendo por un sitio que está incumpliendo lo que se está haciendo

con la obra, con el Decreto presentado en Contratación, lo que se presenta es un proyecto diferente, modificado ..... y se le da una licencia, para empezar eso, no sé qué tipo de licencia fue, si de obras menores o ..... ahora mismo no recuerdo. Eso es lo que me extraña de esa postura y que no haya una situación que sea el mismo proyecto que era el de .... para pedir la licencia, porque quizás así no hubiese surgido el problema, que otro.... que fue a ese concurso pues es el que ha estado denunciando .... entonces ya ... una explicación.

El Sr. Ruiz Boix dice: Únicamente indicarle que el problema se produce porque hay un cambio de propietario en la sociedad adjudicataria de esa concesión. La sociedad sigue siendo la misma, pero el propietario de la sociedad es distinto y, por decirlo de alguna forma, desconoce el proyecto inicial y presenta un segundo proyecto como Ud. ha dicho, y aquí se le da licencia cuando no se le tiene que dar licencia, únicamente se le pide que adecúe el proyecto al proyecto que presentó para ganar el concurso de la concesión, y eso es lo único que se está haciendo. Se le ha comunicado que tiene que ejecutar el primer proyecto y en esas labores estamos, únicamente trabajando con los técnicos para que el procedimiento sea el normal, el lógico y que no haya ningún tipo de problema.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Bueno, yo como ... demandante ..... de por medio, pues supongo que lo sabrá mejor y sabrá lo que tiene que demandar, pues me voy a abstener sobre este tema.

El Sr. Melero Armario dice: Nosotros no sabemos el alcance de la adecuación, ni de la desviación inicial del proyecto. De todas maneras aunque la empresa cambie de dueño nos extraña muchísimo que se presente y que ... diga yo vengo y presento otro, ya de entrada nos extraña que se pueda admitir, se ha admitido .... que se puede dar, no sabemos el alcance de la desviación del ... inicial, ni sabemos la aproximación.... de esta empresa ahora. Por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener también.

La Corporación Municipal, con la abstención del P.P. (5 votos); PIVG (2 votos), P.A. (1 voto); y el voto a favor de PSOE (6 votos) y USR (4 votos), **ACUERDA:**

Ratificar el Decreto en todas sus partes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

En San Roque a, 30 de julio de 2007.

V° B°  
El Alcalde

El Secretario General